



RESOLUCIÓN No. 0970 DE 2013
(8 de abril)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LABORAR EN HORAS EXTRAS A EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2013

El Secretario de Educación del Departamento de Nariño en uso de las facultades Constitucionales consagradas en Preámbulo, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 13, 27, 44, 67, 95, 211, 298, 356, 357, 358 y las Legales contenidas especialmente en la ley 715 de 2001, artículos 5, 6.2.5, 6.2.9, 6.2.12, y los Decretos 1133 y 1134 de Septiembre de 2004, el Decreto 1042 de 1978.

CONSIDERANDO

Que los directivos docentes de los diferentes establecimiento educativos del Departamento de Nariño, atendiendo lo referente a la normatividad existente para laborar en horas extras, han elevado peticiones donde se solicita autorización a favor de los funcionarios administrativos, para que desarrollen labores de trabajo suplementario fuera de su jornada ordinaria de trabajo, en la jornada nocturna y diurna.

Que las necesidades del servicio requieren una prestación ininterrumpida del mismo por parte de los funcionarios adscritos a la planta de cargos de personal administrativo pertenecientes a los municipios no certificados del Departamento de Nariño financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que para el reconocimiento de las horas extras es requisito esencial la existencia de una autorización previa junto con su respectiva viabilidad presupuestal, por parte de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, situación que se formaliza en el presente acto administrativo.

Que las horas extras o trabajo suplementario según lo consagrado en el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, proceden *“Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes éste hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras (...)”*

Que la competencia para fijar la jornada de trabajo suplementario está a cargo de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, teniendo como parámetro general el Decreto 1042 de 1978 expedido por el Gobierno Nacional, artículo 33 que fija la jornada ordinaria laboral, la cual es por regla general de ocho (8) horas de lunes a viernes y cuatro (4) horas los días sábados, es decir la jornada ordinaria de trabajo equivale a cuarenta y cuatro (44) horas semanales (art. 33 Decreto 1042 de 1978, mod. dto. 85/1986).

Que la jornada ordinaria de trabajo nocturna es aquella que empieza a las 6:00 p.m. y termina a las 6 a.m., como su nombre lo indica se desarrolla normalmente en horas de la noche durante las cuales se presta personalmente un servicio por parte del trabajador y la diurna será la que va de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

La jornada extraordinaria de trabajo que da origen a una labor adicional nace cuando se excede el límite fijado a la jornada ordinaria de trabajo, comprende el trabajo en horas extras que surgen cuando por razones especiales del servicio se requiere realizar trabajos en horas distintas de la jornada de labor.

Que las horas extras tienen un límite fijado por el Decreto 1042 artículo 36 modificado por el Decreto 10 de 1989 artículo 13, no pudiendo pagarse más de cincuenta (50) horas extras mensuales.

Que las horas extras se dividen en diurnas y nocturnas y estas tienen un recargo respectivo del 25% y 75% sobre una hora normal de trabajo.

En la circular 09 de 2013 se fijaron los criterios bajo los cuales se deben establecer los horarios para el personal de administrativos pertenecientes a los establecimiento es educativos del Departamento de Nariño.



En dicha circular también se estableció que en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 36 del decreto 1042 de 1978, el cual estable que para laborar horas extras se requiere de los siguientes presupuestos:

“1. Que existan razones especiales del servicio que hagan necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor. 2. Debe contarse con autorización previa del jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución; deberán distribuir de manera organizada los horarios y funciones de todo el personal de administrativos en aras a lograr el reparto equitativo tanto de las funciones como del personal humano con que se cuenta; para ello, la prestación del servicio por parte del personal administrativo de los establecimientos educativos deberá ajustarse a los siguientes parámetros:

Adoptar las medidas necesarias para que todo el personal que ostenta el cargo de CELADOR en los establecimientos educativos pertenecientes al departamento de Nariño, presten sus servicios en jornada nocturna, salvo que por necesidades del servicio y por organización interna del establecimiento educativo se requiera que los mismos presten el servicio durante el día.

El personal que ostenta el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, deberá desempeñar las funciones propias de su cargo, precisando que dentro de ellas se encuentra la función de portería durante el día, lo que permite aprovechar en forma eficiente el personal de celadores durante la jornada de la noche. En aquellos establecimientos educativos que cuenten con granja, puede prestar servicios de apoyo en la parte de la granja, para tal efecto el directivo docente deberá distribuir la jornada laboral de éste personal, de tal manera que se cumpla a cabalidad con las funciones asignadas.

Los funcionarios administrativos pueden comenzar a laborar horas extras solamente a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que las autoriza y hasta el número de horas que se le autorice a cada uno de ellos, su expedición implica el reconocimiento de que existe disponibilidad presupuestal previa para reconocer y cancelar las horas extras que allí se autorizan. Si se permite laborar horas extras al personal administrativo sin acto administrativo que las autorice, el pago de las mismas será inviable.”

En virtud de las anteriores consideraciones la Secretaria de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a los señores Rectores y/o Directores de las Instituciones y Centros Educativos que a continuación se detallan la asignación de horas extras NOCTURNAS mensuales de acuerdo al decreto 1042 de 1978 a favor de los siguientes funcionarios de acuerdo al número máximo permitido, únicamente dentro de la vigencia 2013, y acorde con el cargo ostentado y las funciones asignadas.

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	HORAS
1	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN IGNACIO ORTIZ	ALBAN	JOSE VICENTE ORDOÑEZ CHAVEZ	5209710	50 NOCTURNAS
2	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL SAN LUIS	ALDANA	MILTON MARINO BURBANO ORTEGA	13017176	50 NOCTURNAS
3	INSTITUCION CARLOS ALBORNOS ROSAS	ANCUYA	EDUARDO ANTONIO CAICEDO RODRIGUEZ	98339828	50 NOCTURNAS
4	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	ANCUYA	MARTHA LUCIA CAICEDO DIAZ	27108929	50 NOCTURNAS
5	INSTITUCION ECOLOGICA LA COCHA	ARBOLEDA	MARINO NOGUERA ORTEGA	6315661	50 NOCTURNAS
6	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO DE BERRUECOS	ARBOLEDA	JOSE LIBARDOARTURO CANTUCA	98391054	50 NOCTURNAS
7	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIVISO	BARBACOAS	RICARDO QUIÑONES VENZO	5223768	50 NOCTURNAS
8	CENTRO EDUCATIVO VERACRUZ	BUESACO	JOHAN ADOLFO GUZMAN PAZ	87473884	50 NOCTURNAS
9	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	BUESACO	CARLOS GUILLERMO LOPEZ	5228059	50 NOCTURNAS
10	CENTRO EDUCATIVO JUANAMBU	BUESACO	HERNAN ORTEGA PAZ	98380691	50 NOCTURNAS
11	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA	BUESACO	MIGUEL ANGEL RIVERA PARRA	87472692	50 NOCTURNAS
12	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	BUESACO	CARLOS GILBERTO VELASQUEZ GOMEZ	87473237	50 NOCTURNAS
13	INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGUI	CHACHAGUI	EDGAR OSWALDO MAYA M	12999537	50 NOCTURNAS
14	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO SAN FRANCISCO DE ASIS	CHACHAGUI	JOSE JAVIER ALVAREZ	87450725	50 NOCTURNAS

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



- Recursos Humanos -

15	CENTRO EDUCATIVO CASABUY	CHACHAGUI	HAMINGTON OROBIO TELLO	12930525	50 NOCTURNAS
16	CENTRO EDUCATIVA COCHA CANO	CHACHAGUI	HUGO HERNANDO ENRIQUEZ LOPEZ	12997979	50 NOCTURNAS
17	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN CARLOS	COLON	EDILMER GERARDO BOLAÑOS ORTIZ	87247875	50 NOCTURNAS
18	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	COLON	ELVIO OMAR ORTIZ SOLARTE	5230582	50 NOCTURNAS
19	INSTITUCION EDUCATIVA LOS LIBERTADORES	CONSACA	JORGE ENRIQUE CHACUA CALDERON	18183031	50 NOCTURNAS
20	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA BOMBONA	CONSACA	ALVARO ANDRES MORALES	87491612	50 NOCTURNAS
21	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO	CONSACA	MANUEL ANGEL TIMANA RIVERA	87571723	50 NOCTURNAS
22	INSTITUCION EDUCATIVA LAS DELICIAS	CONTADERO	EDUAR EMIRO MORAN LARA	5234929	50 NOCTURNAS
23	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	CORDOBA	Jesús EDUARDO SOLARTE CERON	12885114	50 NOCTURNAS
24	INSTITUCION EDUCATIVATIVA AGROECOLOGICA DE MALES	CORDOBA	Jesús MILTON CUARAN CUARAN	87.280.036	50 NOCTURNAS
25	INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER	CORDOBA	HISLDA LAUREAN QUISTIAL	27168313	50 NOCTURNAS
26	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ARRAYANES	CORDOBA	EMIL VICTORIANO BOTINA	87275047	50 NOCTURNAS
27	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES	CUASPUD	JOSE VIDAL CUARAN	13073029	50 NOCTURNAS
28	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA INDIGENA SEBASTIAN GARCIA CARLOSAMA	CUASPUD	ANGEL MARIA CEBALLOS TULTACHA	1809954	50 NOCTURNAS
29	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE	CUMBAL	HECTOR HOMERO OJEDA ROSERO	5239709	50 NOCTURNAS
30	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES DE CUAICAL	CUMBAL	SEGUNDO Jesús CARFUELAN PORTILLO	98341401	50 NOCTURNAS
31	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA INDIGENA DE PANAN	CUMBAL	LUIS EULER TARAPUES TUPUE	12755500	50 NOCTURNAS
32	CENTRO EDUCATIVO PUEBLO VIEJO	CUMBAL	JOHN JAIRO CUAICAL	1088589188	50 NOCTURNAS
33	CENTRO EDUCATIVO PANAN	CUMBAL	FREDY ALEXANDER ESCOBAR T	1004726367	50 NOCTURNAS
34	INSTITUCION DIVINO NIÑO Jesús	CUMBAL	LUIS ALFONSO ESCOBAR ROMAN	87510325	50 NOCTURNAS
35	CENTRO EDUCATIVO CRISTO REY	CUMBAL	EFREN DANILO HERNANDEZ BUCHELI	87513886	50 NOCTURNAS
36	CENTRO EDUCATIVO EL CHIRCO	CUMBAL	LUIS MARTIN ARCOS	87512113	50 NOCTURNAS
37	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRO SEÑOR DEL RIO DE CHILES	CUMBAL	MIGUEL HELADIO CHUQUIZAN ROSERO	98324122	50 NOCTURNAS
38	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO	CUMBITARA	JAIME ANCIZAR RODRIGUEZ BASTIDAS	5287209	50 NOCTURNAS
39	INSTITUCION EDUCATIVA EL HORMIGUERO	EL CHARCO	WILSON BANGERA CARVAJAL	13108109	50 NOCTURNAS
40	INSTITUCION EDUCATIVA BAZAN	EL CHARCO	LUIS ANGEL VASQUEZ ENRIQUEZ	13104846	50 NOCTURNAS
41	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE	EL CHARCO	MIGUEL ANGEL ANGULO MICOLTA	13107779	50 NOCTURNAS
42	CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA DE LIMA	EL ROSARIO	BLANCA RUBI LOPEZ SOLARTE	27181185	50 NOCTURNAS
43	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	EL TABLON DE GOMEZ	SEGUNDO DIAZ TULCAN	5245863	50 NOCTURNAS
44	CENTRO EDUCATIVO FATIMA	EL TABLON DE GOMEZ	FRANCISCO JAVIER PINTA MUÑOZ	5246025	50 NOCTURNAS
45	CENTRO EDUCATIVO LAS ARADAS	EL TABLON DE GOMEZ	ALFONSO ARQUIMEDES HERRERA NARVAEZ	5246299	50 NOCTURNAS
46	INSTITUCION EDUCATIVA AGROECOLOGICA LA PLAYA	FRANCISCO PIZARRO	LUIS HERNY SEVILLANO CAICEDO	12830781	50 NOCTURNAS
47	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	FRANCISCO PIZARRO	JUAN BAUTISTA DE LA CRUZ CAICEDO	12830084	50 NOCTURNAS
48	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPIO DE FUNES	FUNES	FELIX HERALDO ENRIQUEZ QUEVEDO	5252168	50 NOCTURNAS
49	INSTITUCION EDUCATIVA LIBARDO RAMIRO MUÑOZ	GUACHUCAL	HERNANDO JAVIER CUATIN	13039168	50 NOCTURNAS
50	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARIA AUXILIADORA	GUAITARILLA	LUIS CARLOS ROSALES ZUÑIGA	87532184	50 NOCTURNAS
51	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	GUAITARILLA	ALVARO ERASO MORA	87530429	50 NOCTURNAS
52	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA PROMOCION SOCIAL	GUALMATAN	LUIS HUMBERTO PALACIOS GOMEZ	98357316	50 NOCTURNAS
53	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	ILES	FELIX MARIA QUIROZ	5261440	50 NOCTURNAS
54	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	ILES	HECTOR EDUARDO GUERRERO ORDOÑEZ	98370621	50 NOCTURNAS
55	INSTITUCION EDUCATIVA Jesús DEL GRAN PODER	IMUES	JOSE JULIAN RUANO VILLAREAL	1085257313	50 NOCTURNAS
56	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA ANA	IMUES	LUCIO Jesús PANTOJA LAGOS	5262386	50 NOCTURNAS
57	CENTRO EDUCATIVO LA ESTANCIA	LA CRUZ	HILDE ALFREDO ARCOS BELTRAN	87247822	50 NOCTURNAS

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



- Recursos Humanos -

58	INSTITUCION EDUCATIVA GUSTIN SANTACRUZ	LA FLORIDA	FELIX EDMUNDO GUSTIN PORTILLA	98260076	50 NOCTURNAS
59	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	LA FLORIDA	JOSE FRANCISCO IGUA	5379383	50 NOCTURNAS
60	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE MATITUY	LA FLORIDA	ERMINSUL RICARDO CHINCHA	98389294	50 NOCTURNAS
61	INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE LA FLORIDA	LA FLORIDA	SEGUNDO SOFINIAS DIAZ RAMOS	5278077	50 NOCTURNAS
62	CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL SAN PABLO MAR	LA TOLA	CARMEN EUGENIA CAIME SANCHEZ	67009931	50 NOCTURNAS
63	INSTITUCION EDUCATIVA SOFONIAS YACUP	LA TOLA	JHON JARVIS ORDOÑEZ BECERRA	94466472	50 NOCTURNAS
64	INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER	LA UNION	HECTOR MAURICIO MORENO CORDOBA	15815609	50 NOCTURNAS
65	INSTITUCION EDUCATIVA SAN GERARDO	LEIVA	POMPILIO ACOSTA	5241898	50 NOCTURNAS
66	CENTRO EDUCATIVO PUSUSQUER	MALLAMA	YENNI PATRICIA MERA CUASTUMAL	27401336	50 NOCTURNAS
67	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPIO DE MALLAMA	MALLAMA	PEDRO MIGUEL CAIPE	5291595	50 NOCTURNAS
68	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO	MOSQUERA	OLFERINO SEGURA VALVERDE	5302635	50 NOCTURNAS
69	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II	NARIÑO	SEGUNDO GERMAN GOYES LOPEZ	98385798	50 NOCTURNAS
70	CENTRO EDUCATIVO EL CEDRO	OLAYA HERRERA	WASHINTON PEÑA QUIÑONEZ	12796174	50 NOCTURNAS
71	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA RIO SANQUIANGA	OLAYA HERRERA	EVER CASTRO	12796755	50 NOCTURNAS
72	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	OLAYA HERRERA	LUIS ARTURO CABEZAS CORTES	87430742	50 NOCTURNAS
73	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MARIAS	OLAYA HERRERA	LUZ MARIELA CUERO TORRES	31600574	50 NOCTURNAS
74	INSTITUCION AGROPECUARIA ALTAMIRA	POLICARPA	ANALIDA DEL CARMEN CABRERA MELENDEZ	36780252	50 NOCTURNAS
75	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA	POLICARPA	EDGAR DAVID CORTEZ CASTILLO	5219648	50 NOCTURNAS
76	INSTITUCION EDUCATIVA BAJO SINAI	POTOSI	JAIME FABIAN PATIÑO SALAZAR	87717125	50 NOCTURNAS
77	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	POTOSÍ	JOSE FRANCISCO MUESES CHAPACUAL	98337873	50 NOCTURNAS
78	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII	PUERRES	LUIS EUDORO ASCUNTAR	5309936	50 NOCTURNAS
79	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOS HEROES	PUPIALES	DIEGO LEONARDO MORAN	5313246	50 NOCTURNAS
80	INSTITUCION EDUCATIVA OSPINA PEREZ	RICAURTE	HUGO OLIVA ESPAÑA	12955023	50 NOCTURNAS
81	CENTRO EDUCATIVO MERCEDES CHIMBUZA	ROBERTO PAYAN	Jesús REYNERO PRADO FERRIN	16602100	50 NOCTURNAS
82	CENTRO EDUCATIVO TAMAJE VIRGEN DEL CARMEN	ROBERTO PAYAN	AURELIO CONSTANTINO ESTACIO VIVEROS	98430358	50 NOCTURNAS
83	CENTRO EDUCATIVO PUMBI LAS LAJAS	ROBERTO PAYÁN	ARSTOBULO QUIÑONES GONZALES	12914068	50 NOCTURNAS
84	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRES	SAMANIEGO	HECTOR EDMUNDO LUNA BENAVIDES	87405008	50 NOCTURNAS
85	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LA VEGA	SAN BERNARDO	PABLO EMILIO CABRERA	5211451	50 NOCTURNAS
86	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN GERARDO	SAN LORENZO	IVAN DARIO PALACIOS LOPEZ	87532597	50 NOCTURNAS
87	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL BRICEÑO	SAN PABLO	NILSO ALBERTO DIAZ BURBANO	98323236	50 NOCTURNAS
88	INSTITUCION EDUCATIVA LA ESTANCIA	SAN PEDRO DE CARTAGO	GRAVIEL HONORIO QUISTIAL MONCAYO	12998742	50 NOCTURNAS
89	INSTITUCION EDUCATIVA Jesús DE PRAGA	SANDONA	GLADIS PATRICIA ROSERO BURBANO	27333417	50 NOCTURNAS
90	INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN DE BELALCAZAR	SAPUYES	Jesús ANTONIO MIÑO URBANO	13009294	50 NOCTURNAS
91	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EL ESPINO	SAPUYES	ARBHEY ORLANDO RODRIGUEZ MARCILLO	98137113	50 NOCTURNAS
92	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA EL REMOLINO	TAMINANGO	JAMES MONTOYA GOMEZ	18494869	50 NOCTURNAS
93	CENTRO EDUCATIVO EL MANZANO	TAMINANGO	JOSE RAMIRO ANGULO LANDAZURI	98350594	50 NOCTURNAS
94	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI	TAMINANGO	MAURO MARTINEZ MARTINEZ	5351708	50 NOCTURNAS
95	INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	TANGUA	JOSE MARIA JAIME BERMUDEZ	98325162	50 NOCTURNAS
96	INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIAN DE YASCUAL	TUQUERRES	JAIRO SEBASTIÁN PISCAL FUERTES	13062195	50 NOCTURNAS
97	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA POLACHAYAN	TUQUERRES	CARLOS ARTURO HORMAZA PULISTAR	1902684	50 NOCTURNAS
98	INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER	TUQUERRES	MARIA BLANCA ROSAS MELO	36931859	50 NOCTURNAS
99	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERESIANO	TUQUERRES	ALVARO GUILLERMO JIMENEZ	1873600	50 NOCTURNAS
100	CENTRO EDUCATIVO SAN CARLOS	TUQUERRES	JORGE ALEJANDRO BELALCAZAR CALDERON	98135448	50 NOCTURNAS

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



- Recursos Humanos -

PARÁGRAFO ÚNICO. La autorización de horas extras concedida en el presente artículo deroga cualquier otra que se haya efectuado respecto de los funcionarios relacionados no solo en cuanto a su número sino a su modalidad y el reporte para pago deberá justarse conforme a lo establecido en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta en todo caso que sus efectos serán solamente a partir de la fecha de expedición del mismo.

ARTÍCULO 2º. Una vez causadas las horas extras de forma mensual, es obligación del rector o el director del establecimiento educativo, efectuar el reporte correspondiente, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al mes en que se causaron, con el fin de ingresarse en Nomina para su correspondiente liquidación. Dentro de los requisitos exigidos para el correcto ingreso de las horas extras se requiere que de forma mensual se allegue: Constancia de trabajo del respectivo mes y Formato único de reporte en medio físico y en medio magnético, el cual se encuentra a disposición en la oficina de Recursos Humanos. En el caso de presentarse errores en el diligenciamiento de los anteriores requisitos, la información no será ingresada al sistema y se devolverán los soportes para su respectiva corrección.

ARTÍCULO 3º. Los perjuicios y descuentos que ocasione el hecho de no allegar oportunamente la documentación ocasionando con esto el pago acumulado serán únicamente responsabilidad del Rector o Director del establecimiento educativo que haya incurrido en dicha omisión.

ARTÍCULO 4º. El otorgamiento de horas extras no significa en ningún momento derechos de propiedad sobre un cargo, pues ellos a tenor de lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Nacional emanan de la realización del concurso para el efecto.

ARTÍCULO 5º. El reconocimiento de horas extras se efectúa sobre el tiempo efectivamente laborado y los máximos que se autorizan, no necesariamente implica que se deba cancelar la totalidad de los valores correspondientes a las horas autorizadas, pues estas pueden ser inferiores a las aquí autorizadas y se cancelarán en todo caso con base en el reporte que haga el directivo docente responsable, poniendo de presente en todo caso que los documentos y certificaciones allegadas se presumen auténticas; decisión que se erige sobre la base del principio constitucional de la buena fe establecido en el artículo 83 de la constitución política que expresa: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”*.

ARTÍCULO 6º. Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras el permanecer al servicio de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño en el establecimiento educativo bajo la cual se autorizó la labor, por tanto, así se haya concedido autorización para la correspondiente vigencia, ésta queda condicionada a la relación legal y reglamentaria que tenga el servidor público con la administración, razón por la cual en caso de presentarse traslado de un funcionario administrativo a otro establecimiento educativo, se deberá solicitar nuevamente autorización para laborar en horas extras, igual procedimiento se aplica en caso de los reemplazos que se llegaren a nombrar; la asignación de horas extras se suspenderá bajo las siguientes situaciones administrativas: incapacidad por enfermedad profesional, no profesional, accidente de trabajo o maternidad; licencias ordinarias no remuneradas, suspensión del cargo, sanciones disciplinarias y disfrute de vacaciones.



- Recursos Humanos -

ARTÍCULO 7º. En el evento de que el trabajador autorizado para laborar horas extras de un establecimiento educativo entre a disfrutar sus vacaciones, el funcionario que lo reemplace será autorizado a laborar en los mismos términos que al principal, previa solicitud de autorización de horas extras presentada por el directivo docente responsable, conforme a la presente resolución, siempre y cuando exista nombramiento por parte de la Secretaría de Educación Departamental; las resoluciones internas expedidas por los Rectores de las Instituciones Educativas no se tendrán en cuenta para el pago de trabajo suplementario.

ARTÍCULO 8º. Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras de los funcionarios administrativos se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento, cualquier inconsistencia o falta a la verdad en la información será remitida de forma inmediata a la oficina de Control Interno Disciplinario y demás autoridades competentes. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental queda facultada para realizar continuas vigilancias e inspecciones a los lugares de trabajo con el fin de verificar el cumplimiento de la labor para la cual han sido autorizados.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto a los _____

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGEL LEONEL GARCÍA PAREDES
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: MAURICIO ROSERO INSUASTI
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: CARLOS ANDRES LOPEZ MELO
Profesional Universitario Asuntos Legales

Revisó: EDUARDO VICENTE MENZA
Profesional Universitario de Financiera

Revisó: AMALIA BURBANO GUERRERO
Profesional Universitario Oficina Recursos Humanos SED

Elaboró: AMINA HOSNI VITERI
Profesional Universitario de Personal SED